

el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico, por medio del presente, he resuelto:

Primero.— Incorporar la tramitación y resolución de expedientes relativos a actividades sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa y a licencias de calificación ambiental antes gestionada por la delegación número 12 en el Área Medioambiente, a la delegación número 2, Área de Gestión Urbana.

Segundo.— Notificar a las distintas Delegaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 24 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-2413

#### ALMENSILLA

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto Almensilla ejercicio económico 2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021.

Sometido a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios, tablón web y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 59, de fecha de 13 de marzo de 2021, por plazo de quince días, se presentaron alegaciones que fueron desestimadas mediante Acuerdo Plenario de 9 de abril de 2021, considerándose aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio económico 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 de Real decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a la publicación del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021, así como la plantilla de personal.

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales
1.	Impuestos directos.	1.447.181,48 €
2.	Impuestos indirectos.	50.338,54 €
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	176.830,36 €
4.	Transferencias corrientes.	2.049.960,85 €
5.	Ingresos patrimoniales.	42.770,00 €
6.	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7.	Transferencias de capital.	0,00 €
8.	Activos financieros.	0,00 €
9.	Pasivos financieros.	152.265,32 €
	<i>Total ingresos.</i>	<i>3.919.346,55 €</i>

  

Capítulo.	Denominación.	Créditos iniciales.
1.	Gastos de personal.	2.834.823,49 €
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios.	708.845,39 €
3.	Gastos financieros.	46.703,29 €
4.	Transferencia corrientes.	44.513,21 €
5.	Fondo de contingencia.	35.829,32 €
6.	Inversiones reales.	6.000,00 €
7.	Transferencias de capital.	5.300,00 €
8.	Activos financieros.	0,00 €
9.	Pasivos financieros.	222.760,75 €
	<i>Total gastos.</i>	<i>3.904.775,45 €</i>

#### Listado de plantilla de personal 2021

	N.º plazas	Funcionario/laboral	Complemento de destino
<i>01.—Grupo A1 Funcionario y Grupo 1 Laboral</i>			
Secretaria / Interventora	1	Funcionario	28
Puesto Colaboración Secretaria-Intervención	1	Funcionario	26
Agente de Desarrollo Local	1	Laboral	
Asesora Jurídica Centro Mujer	1	Laboral	
Director Escuela de Música	1	Laboral	
Monitor Taller	4	Laboral	
<i>02.—Grupo A2 Funcionario y Grupo 2 Laboral</i>			
Técnico Urbanismo	1	Laboral	
Técnica Servicios Sociales	1	Laboral	
Educadora	1	Laboral	
Agente de Dinamización Juvenil	1	Laboral	

	N.º plazas	Funcionario/laboral	Complemento de destino
Monitora Taller Discapacitados	1	Laboral	
Coordinadora Talleres	1	Laboral	
Técnica de Obras	1	Laboral	
Tutora Formación	1	Laboral	
<i>03.—Grupo C1 Funcionario y Grupo 3 Laboral</i>			
Auxiliar de Biblioteca	1	Laboral	
Policía Local	4	Funcionario	18
Encargado Obras	1	Laboral	
Encargado Electricidad	1	Laboral	
Dinamizadora Guadalinfo	1	Laboral	
<i>04.—Grupo C2 Funcionario y Grupo 4 Laboral</i>			
Auxiliar Administrativo	11	Laboral	
Auxiliar Administrativo	1	Funcionario	18
Monitor Deportivo	2	Laboral	
Ordenanza Notificador	3	Laboral	
Oficial Segunda Mantenimiento	2	Laboral	
Oficial Albañilería	1	Laboral	
Conductores	2	Laboral	
Oficial Segunda Jardineros	2	Laboral	
Conserje Colegios	2	Laboral	
Oficial Segunda Electricista	1	Laboral	
Encargada Limpieza	1	Laboral	
Encargada de Ayuda a Domicilio	1	Laboral	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	Laboral	
Ayudante Biblioteca	1	Laboral	
Secretaria Juzgado de Paz	1	Laboral	
<i>05.—Grupo e Funcionario y Grupo 5 Laboral</i>			
Peón Limpieza Viaria	1	Laboral	
Peón Cementerio	1	Laboral	
Peón Albañilería	2	Laboral	
Peón Jardinería	3	Laboral	
Peón Limpieza	13	Laboral	

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 127 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del TRLHL, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Almensilla a 9 de abril de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-2774

#### ALMENSILLA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público legalmente previsto, de acuerdo con el certificado de la Secretaría de 24 de marzo de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2021 sobre la aprobación inicial del Reglamento por el cual se desarrolla el régimen de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### «REGLAMENTO POR EL CUAL SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.